



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1142



BUENOS AIRES, 13 AGO 2010

VISTO el expediente N° 0003261/09 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OBRAS VIALES, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Directivo N° 014/09 y del Consejo Superior N° 32/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

su.

RP,  
T  
P



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1142



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OBRAS VIALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN OBRAS VIALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del

Se  
ff  
192



Ministerio de Educación



título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and a signature on the left side of the page.

RESOLUCION Nº 1142

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1142



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OBRAS VIALES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales.**

El Técnico Universitario en Obras Viales ejecuta y hace ejecutar las directivas de profesionales con título de grado con competencia en tareas y obras relacionadas con el proyecto y ejecución de obras viales, ubicados en el suelo o subsuelo, como así también movimiento de rocas por medio de explosivos y maquinarias en obras civiles, comprendiendo:

- Mecánica de Rocas y Suelos. Nociones de uso y manejo de explosivos para voladura de Rocas. Nociones de obras de contención y sostén de empujes de terrenos. Montaje de obradores y disposición de equipos para explotación de canteras.
- Higiene y seguridad en obras viales.
- Relevamiento de superficie y de labores subterráneas de todo tipo.
- Operaciones de triangulación necesarias para la ubicación de trazas, caminos y canteras aledañas.

su  
R  
i  
P  
C



Ministerio de Educación

1142



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE San Luis, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales.**

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OBRAS VIALES.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Matemáticas	8	120	---
02	Química	8	120	---
03	Física	8	120	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
04	Sistema de Representación	8	120	---
05	Estática y Resistencia de Materiales	4	60	03
06	Estudio de Suelos	4	60	03
07	Topografía I	8	120	01

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
08	Trazado y Proyecto de Caminos	8	120	04-07
09	Tecnología del Hormigón y del Asfalto	4	60	02
10	Topografía II	8	120	07
11	Informática	4	60	04
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
12	Estudio de Pavimentos	4	60	09
13	Puentes y Estructuras Viales	4	60	08
14	Laboratorio de Informática	4	60	11
15	Proyecto de Caminos	6	90	08
16	Organización y Economía de Obras Viales	6	90	08

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
17	Planificación Vial	4	60	15
18	Equipos	6	90	05
19	Economía y Evaluación Económica de Proyectos	5	75	16
20	Hidrología	6	90	10
21	Movimiento de Rocas	4	60	06

su.  
 1992



1142



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
22	Seguridad e Higiene	4	60	16
23	Legislación y Seguridad Vial	6	90	17
24	Introducción a la Psicología Laboral	3	45	---
25	Medio Ambiente	4	60	15
26	Proyecto Integrador	8	120	15-16

Nota: Debe plantearse la condición que para poder cursar el 1° cuatrimestre de 3° año el alumno deberá tener aprobado todo el 1° cuatrimestre de 1° año, y para poder cursar el 2° cuatrimestre de 3° año se debe tener aprobado todo el 1° año.

Se: **CARGA HORARIA TOTAL: 2.190 Horas.**

*[Handwritten signatures and initials]*